



REPÚBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

VICUÑA, 26 de diciembre 2017

27 DIC. 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el Decreto Alcaldicio N° 5.550, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular; El decreto N°6.262, de fecha 11 de Diciembre de 2016, que establece la Subrogancia como Alcalde de doña Claudia Ahumada Zarate; El Art. 42 del D.L. N° 3.063 de Rentas Municipales; La Ordenanza Municipal Decreto N° 30 de octubre de 2015; El Acuerdo de concejo N° 144/2016/JURIDICO adoptado en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 7 de septiembre de 2016; El Acuerdo de concejo N° 168/2016/JURIDICO adoptado en la Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2016 y El Acuerdo de concejo N° 169/2016/JURIDICO adoptado en la Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 26 de octubre de 2016, en los cuales se aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vicuña; El Acuerdo de concejo N° 144/2017 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 04 de octubre de 2017, en el cual se aprueba la creación del cobro de derechos por el uso de las canchas de tenis de propiedad Municipal y el cobro por concepto de clases que se ofrecerán en dichos lugares; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley N° 19880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, dicto lo siguiente,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos vigentes a las necesidades actuales del servicio, dado que se han materializado nuevos servicios municipales, cuyo coste corresponde regular en un marco normativo de aplicación general
2. Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 144/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 04 de octubre de 2017, se aprobó la creación del cobro de derechos por el uso de las canchas de tenis de propiedad Municipal y por concepto de clases que se comenzaran a ofrecer en dichos lugares.
3. Que de acuerdo al Art. N°42 del Decreto Ley 3.063 de Renta municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, se determinarán mediante ordenanzas locales. Que asimismo, cuando se trate de servicios nuevos, se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.
4. Que toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de

la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.

5. Que en atención a lo anteriormente expuesto, además de modificar la citada ordenanza, incorporando en su articulado aquellas normas que permitan realizar el cobro de los derechos que se han creado; de modo de contar con un solo texto normativo, completo y actualizado, que facilite su correcta comprensión y aplicación práctica.

DECRETONº 5203

INCORPORESE, el artículo 21 bis, a la Ordenanza Local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por esta Ilustre Municipalidad, en los siguientes términos:

DERECHOS POR USO Y CLASES EN CANCHAS DE TENIS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ART. 21 bis Derechos por uso de cancha de tenis, con y sin iluminación, horario diurno y nocturno, por hora:

	Diurno / Nocturno
Cancha de Tenis	\$4.000 / 6.000

Derechos por clases de tenis, ha practicarse en canchas de propiedad municipal:

	Adultos / Niños
Cuatro clases mensuales	\$10.000/ \$5.000.-

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIA AHUMADA ZARATE
ALCALDE DE VICUÑA (S)

RVC/LES/SW/gas.

DISTRIBUCION:

- C.c. Depto. Administración y Finanzas.
- C.c. Depto. Jurídico
- C.c. Transparencia
- C.c Organizaciones Comunitarias